

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 218**

Como quiera que la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **BANCO DE OCCIDENTE** contra **LEIDY CAMILA SERRATO VEGA**, por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de **\$ 12.589.057.00 m/cte** por concepto de capital insoluto representado en el pagaré aportado con la demanda.

2.- Por los intereses de mora mercantiles sobre el capital contenido en el numeral primero 1°, liquidados desde 19 de junio de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

3.- Por la suma de **\$ 535.464.00 m/cte** por concepto de intereses de plazo causados y no pagados.

Notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291 y s.s. del C.G.P., y/o Ley 2213 de 2022, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Proceso n°: 2022- 218 Demandante: Banco de Occidente Demandado: Leidy Camila Serrato Vega.

Se reconoce personería a la Dra. **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ**

Se reconoce personería a la Dña. SANDRA LIZZETH JAIMES SIMENEEZ,
como Apoderada de la parte ejecutante en los términos del poder
conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

**JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D.C. 06 de octubre de 2022

**Por ESTADO N° 046 de la fecha fue notificado
el auto anterior.**

**SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaría**

Proceso n°: 2022- 218 Demandante: Banco de Occidente Demandado: Leidy Camila
Serrato Vega.

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e2e154cc9d74e420b7dd3e754933f249d1d78afa2719f297938039c0daf210**

Documento generado en 05/10/2022 04:36:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>